



El asunto más reiterado en 2014, al igual que en ejercicios anteriores, se centra en problemas sobre el régimen de visitas establecido por el juzgador en los supuestos de ruptura de la convivencia familiar por separación o divorcio (**quejas 14/111, queja 14/339, queja 14/353, queja 14/1428, queja 14/1447, queja 14/2501, queja 14/2922, queja 14/3019, queja 14/3195, queja 14/3867, queja 14/4068, queja 14/4508 y queja 14/5833**).

03.2.8 Sin recurrir previamente a la Administración

Un total de 30 expedientes fue rechazado a trámite su admisión por esta causa en el **Área de Menores**. La temática sometida a la consideración en estos expedientes ha sido muy diversa, si bien, en ningún caso, se había recurrido previamente a la Administración para que ésta pudiera estudiar el asunto e intervenir en el mismo.

En un significativo número de quejas se venía a poner de manifiesto por los propios padres y madres, tras un proceso de ruptura de la pareja, la posible situación de riesgo en el ámbito familiar de algún menor cuando éste se encuentra con el otro progenitor (**queja 14/77, queja 14/115, queja 14/1272, queja 14/1374, queja 14/2431, y queja 14/2483**). Cuando la madre o padre del menor disponga de pruebas o indicios sólidos de que el otro progenitor no se encuentra en condiciones de garantizar el bienestar del menor en el ejercicio de su derecho de visitas, debería personarse en el Juzgado, mediante abogado y procurador, e interponer la correspondiente demanda para que se modifique el régimen de relaciones familiares con la persona menor, atendiendo prioritariamente a garantizar sus derechos e interés superior. También los servicios sociales del respectivo Ayuntamiento son los competentes para detectar e intervenir en el supuesto de que alguna persona menor de edad se encontrara en situación de riesgo, entendiendo por riesgo toda situación en que, por el motivo que fuera, pudieran verse comprometidos sus derechos, por falta de cuidados o por actuación negligente de sus progenitores.

03.2.9 Sin pretensión

Sólo 2 expedientes han sido rechazados por esta causa en temas sobre **Menores**. En el primero se hace una reflexión general sobre los abusos sexuales realizados por sacerdotes (**queja 14/5543**) y, en el otro, la persona interesada proponía determinadas mejoras sobre la obtención del título de familia numerosa (**queja 14/4351**).

03.2.11 Desistimiento

Hasta 19 expedientes de quejas referentes a temática de **Menores** no han podido ser admitidos porque la persona interesada no ha cumplimentado los datos necesarios para su tramitación, al faltar su firma, o, en su caso, la información necesaria para poder iniciar la investigación correspondiente.

En otros 3 expedientes los ciudadanos confirmaron, transcurridos escasos días desde la presentación del escrito y, por tanto, del inicio de las actuaciones ante los órganos administrativos competentes, que desistían de su pretensión porque el problema se había resuelto satisfactoriamente (**queja 14/1914, queja 14/3421, y queja 14/4860**).



De nuevo los conflictos surgidos en el seno de la familia tras la ruptura de la pareja son las cuestiones que más se repiten.

16.3

CAPÍTULO 01. MENORES EN OTRAS ÁREAS TEMÁTICAS

BALANCE DEL DEFENSOR

1. El Defensor del Pueblo Andaluz ante la crisis económica

...

Las situaciones de exclusión afectan con especial dureza a los menores que integran el 50% de los hogares en esta situación y se triplican en relación a las personas inmigrantes. Los hogares con hijos son significativamente más pobres que los demás y la distancia entre unos y otros se ha triplicado en los últimos 8 años. Actualmente uno de cada cuatro niños en Andalucía vive en riesgo de pobreza y las desigualdades son más evidentes en el caso de la población infantil, que están creciendo.

...

CAPÍTULO 01. IV EDUCACIÓN

01.IV.1.3 Escolarización del alumnado

...

Una especial referencia hemos de realizar respecto de la escolarización de menores en acogimiento familiar. (Quejas 14/1687, 14/1688, 14/1689, **14/1691**, 14/1692, 14/1694, **14/1695** y 14/1696). Los acogimientos familiares se pueden formalizar en cualquier época del año, por lo que no es infrecuente que se realicen una vez comenzado el curso escolar. A partir de aquí, es lógico que las familias acogedoras pretendan la escolarización de los acogidos en los colegios más cercanos a sus domicilios, o bien en aquellos a los que asistan sus otros hijos e hijas.

Independientemente de las peculiaridades de cada caso, los reclamantes de las quejas mostraban su discrepancia con el hecho de que, solicitada la escolarización en un centro docente concreto, dándose las circunstancias antes señaladas, la Delegación Territorial competente les había denegado la petición, alegando la inexistencia de vacantes, y considerando improcedente la ampliación de la ratio.